



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, VIERNES 30 DE ENERO DE 2015

NUMERO 20

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 934.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, denominado "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador". 4-5

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1165.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Specialty Products, Sociedad Anónima de Capital Variable. 6-17

Acuerdo No. 1458.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 621, de fecha 4 de junio de 2014, emitido a nombre de la sociedad Unique Packaging, Sociedad Anónima de Capital Variable. 18-19

Acuerdo No. 1610.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, a la sociedad Prime Textile Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable. 20-30

Acuerdo No. 140.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico. 31-32

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 05-00531, 05-00535, 05-00546, 05-00551, 05-00554, 05-00557, 05-00560, 05-00562, 05-00563, 05-00566, 05-00571, 05-00606, 05-00607, 05-00608, 05-00609, 05-00610, 05-00611, 05-00618, 05-00620, 05-00621, 05-00622, 05-00626, 05-00628, 05-00629, 05-00630, 05-00639, 05-00642, 05-00657, 05-00658, 05-00663, 05-00664, 05-00666, 05-00667, 05-00668, 05-00670, 05-00678, 06-633, 06-675, 07-00331, 07-00338, 07-00339, 07-00367, 07-00372, 07-00379, 07-00382, 07-00387, 07-00398, 07-00405, 07-00410, 07-00413, 07-00414 y 07-00418.- Se concede el carácter de persona jurídica a diferentes Consejos Directivos Escolares. 33-60

Acuerdos Nos. 15-1786, 15-0054 y 15-0055.- Reconocimiento de estudios académicos. 61-62

Acuerdo No. 15-1810.- Se reconoce a la Profesora Dora Elizabeth Santos de Martínez, como Directora del Colegio Salvadoreño "San Martín de Porres", ubicado en el municipio de Zaragoza. 62

	Pág.	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
		Título Supletorio 70
		Aviso de Inscripción 70-72
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
		Edicto de Emplazamiento 72
Acuerdo No. 63.- Instructivo que establece el procedimiento administrativo para que los particulares y/o entidades jurídicas de toda clase, proporcionen datos e informes a la Dirección General de Economía Agropecuaria.....	63-67	

DE TERCERA PUBLICACION

Acceptación de Herencia.....	73
------------------------------	----

ORGANO JUDICIAL**SECCION CARTELES PAGADOS****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DE PRIMERA PUBLICACION**

Acuerdos Nos. 1081-D, 1179-D, 1397-D, 1423-D, 1505-D, 1541-D y 1548-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	67-68
---	-------

Declaratoria de Herencia.....	73-79
-------------------------------	-------

Acceptación de Herencia.....	79-86
------------------------------	-------

Título de Propiedad.....	86-87
--------------------------	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

Título Supletorio.....	88-90
------------------------	-------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Título de Dominio.....	90-91
------------------------	-------

Se reforma el artículo 27 de los estatutos de la Asociación de Desarrollo Pastoral Comunitario y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Meanguera, aprobándola.....	68
--	----

Renovación de Marcas.....	91-92
---------------------------	-------

Nombre Comercial.....	92
-----------------------	----

SECCION CARTELES OFICIALES

Convocatorias.....	92-95
--------------------	-------

DE PRIMERA PUBLICACION

Reposición de Certificados.....	95-96
---------------------------------	-------

Declaratoria de Herencia.....	69
-------------------------------	----

Edicto de Emplazamiento.....	96
------------------------------	----

Acceptación de Herencia.....	69
------------------------------	----

Marca de Servicios.....	97-98
-------------------------	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. 63

Santa Tecla, departamento de La Libertad, 30 de enero de 2015.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Creación de la Dirección General de Economía Agropecuaria, creada bajo Decreto No. 473, del trece de diciembre de 1961, establece que la Dirección General de Economía Agropecuaria tiene dentro de sus atribuciones el desarrollo de estadísticas y elaboración de estudios de previsión de cosechas y producción; así como también, es la encargada de proporcionar la información básica y análisis económicos sobre la producción agropecuaria, la elaboración de estudios especiales sobre producción, conservación y mercadeo de los productos agropecuarios, entre otros aspectos que contribuyen a estudiar y analizar el sector agropecuario.
- II. Que la Ley de Creación de la Dirección General de Economía Agropecuaria, establece en el artículo cinco inciso segundo, la obligación que tienen los particulares y entidades jurídicas de toda clase para proporcionar datos e informes que les pidan los agentes, empleados o delegados de la Dirección General de Economía Agropecuaria, para efecto del cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- III. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece en los numerales séptimo, octavo y noveno, las siguientes competencias: 7) *Desarrollar y promover políticas de comercialización de los productos y subproductos agropecuarios, a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación;* 8) *Establecer y operar mecanismos de control, tendientes a garantizar la existencia, la calidad, composición y cualidades de los insumos empleados en las actividades productivas;* 9) *Desarrollar y promover políticas de comercialización, de los insumos que se relacionen con la producción agropecuaria nacional, a fin de asegurar su abastecimiento adecuado y oportuno; calidad, composición y cualidades de los mismos.*
- IV. Que el 9 de octubre de dos mil nueve, se suscribió el *Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Defensoría del Consumidor*, con el objeto de coordinar y cooperar interinstitucionalmente a efecto de velar por la inocuidad de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria y prevenir prácticas ilegales, la promoción de la transparencia y la competencia del mercado.
- V. El convenio antes relacionado, establece en la cláusula segunda, que las Partes dentro de sus competencias, podrán realizar investigaciones de mercado que garanticen la transparencia para la definición de precios que promuevan la competencia, y que prevengan prácticas ilegales como el acaparamiento.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, el Ministro de Agricultura y Ganadería

ACUERDA, emitir el presente:

**INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
 PARA QUE LOS PARTICULARES Y/O ENTIDADES JURÍDICAS DE TODA CLASE,
 PROPORCIONEN DATOS E INFORMES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA AGROPECUARIA**

OBJETIVO

Art. 1.- El presente instructivo tiene por objeto, establecer el procedimiento administrativo por medio del cual los particulares y entidades jurídicas de toda clase, deberán proporcionar datos e informes que la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA) requiera en el marco de sus funciones.

ALCANCE

Art. 2.- Las personas que comercialicen grano de frijol, arroz, maíz y sorgo, en un flujo de comercialización mensual de CINCUENTA QUINTALES o más, deberán remitir a la DGEA la información requerida en el Formulario de Registro de Existencia de Inventario detallado en el artículo cuatro de este instructivo.

FORMULARIO DE REGISTRO DE EXISTENCIA DE INVENTARIO

Art. 3.- Se crea el Formulario de Registro de Existencia de Inventario, como herramienta técnica para elaborar "políticas de comercialización de los productos y subproductos agropecuarios, a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación", conforme a lo establecido en el artículo 41, número 7 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

DEL FORMULARIO DE REGISTRO DE EXISTENCIA DE INVENTARIO

Art. 4.- El formulario aprobado para la recolección de datos que deberán llenar los particulares será el siguiente:

ANEXO I. FORMULARIO DE INVENTARIO DE PRODUCTO, PARA PARTICULARES Y ENTIDADES JURÍDICAS, QUE SE DEDICAN A LA COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS BÁSICOS.						
FRI-GB01				Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)		
		Formulario de Registro de Existencia de Inventario de Granos Básicos		EL SALVADOR REPUBLICA PARA FUEBEN		
Según lo establecido en el art. 5 de la ley de creación de la Dirección General de Economía Agropecuaria, los particulares y entidades jurídicas de toda clase, están obligados a proporcionar la información que requiera la Dirección General de Economía Agropecuaria, para los efectos del cumplimiento de sus fines y atribuciones. Por lo que el mismo deberá ser llenado, conforme lo establecido en el instructivo respectivo.						
SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL COMERCIANTE (SEDE CENTRAL)						
1. ID	2. Persona Natural o Jurídica (Marcar con una "X")		3. ¿Quién Proporciona la Información? (Marcar con una "X")			
	1. Natural	2. Jurídica	1. Propietario	2. Representante Legal	3. Otro	
4. Nombre del que proporciona la Información			5. Nombre del Propietario			
Nombres:			Nombres:			
Apellidos:			Apellidos:			
6. Razón Social			7. Nombre Comercial			
8. Número de Identificación Tributaria (N.I.T) de Propietario			9. Documento Único de Identidad (D.U.I) de Propietario			
10. Número de Registro de Contribuyentes (N.R.C) de Propietario			11. Registro del Establecimiento			
12. Número de Identificación Tributaria (N.I.T) empresa			13. Número de Registro de Contribuyentes (N.R.C) empresa			
14. Números de Teléfono (Fijos y Celulares)			15. Emails de contacto			
Fijo 1:		Celular 1:	Email 1:			
Fijo 2:		Celular 2:	Email 2:			
16. ¿Qué Producto Comercializa? (Marcar con una "X" las opciones)			1. Maíz	2. Frijol	3. Arroz	4. Sorgo
SECCIÓN II. CONSOLIDADO DE EXISTENCIAS Y OTRAS VARIABLES DE COMERCIALIZACIÓN (Referencia Mes Anterior en quintales y US \$)						
AL MES ANTERIOR		1. Maíz	2. Frijol Rojo	3. Frijol Negro	4. Arroz	5. Sorgo
17. Indique el volumen de existencias <i>iniciales</i> totales del mes anterior		qq	qq	qq	qq	qq
18. Indique el volumen de existencias <i> finales </i> totales del mes anterior		qq	qq	qq	qq	qq
Compras (Mes anterior)	19. Indique el volumen de compra de producción nacional	qq	qq	qq	qq	qq
	20. Indique el precio promedio de compra de producción nacional	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
	21. Indique el volumen de importación comprada	qq	qq	qq	qq	qq
	22. Indique el precio promedio de compra de la importación	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
Ventas (Mes anterior)	23. Indique el volumen de venta de producción nacional	qq	qq	qq	qq	qq
	24. Indique el precio promedio de venta de producción nacional	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
	25. Indique el volumen de exportación vendida	qq	qq	qq	qq	qq
	26. Indique el precio promedio de venta de la exportación	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
27. Indique el volumen de pérdida por manejo del mes anterior		qq	qq	qq	qq	qq

SECCIÓN III: UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS LUGARES DE ALMACENAMIENTO O ACOPIO							
28. ¿Cuántos lugares de almacenamiento posee, detalla su ubicación geográfica y volumen de las existencias finales del mes anterior?					Cantidad		
No.	Departamento y Municipio	Dirección Exacta	Existencias finales del mes anterior (QQ)				
			La suma de la distribución debe coincidir con la existencia final de la P18 de la Sección II.				
			1. Maiz	2. Frijol Rojo	3. Frijol Negro	4. Arroz	5. Sorgo
1	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
2	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
3	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
4	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
5	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
6	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
7	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
8	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
9	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
10	Departamento:		QQ	QQ	QQ	QQ	QQ
	Municipio:						
Sumatoria de todos los lugares de almacenamiento			QQ	QQ	QQ	QQ	QQ

SECCIÓN IV: UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PRINCIPALES PUNTOS DE VENTA				
29. ¿Cuántos lugares de ventas o comercialización directa posee?				Cantidad
No.	Departamento y Municipio	Dirección Exacta	Indique el principal canal de comercialización (Una sola opción)	
			Traslade el código a la casilla de la derecha	Cód
1	Departamento:		1. Mayoristas	4. Consumidores
	Municipio:		2. Supermercados	5. Exportación
2	Departamento:		1. Mayoristas	4. Consumidores
	Municipio:		2. Supermercados	5. Exportación
3	Departamento:		1. Mayoristas	4. Consumidores
	Municipio:		2. Supermercados	5. Exportación
4	Departamento:		1. Mayoristas	4. Consumidores
	Municipio:		2. Supermercados	5. Exportación
5	Departamento:		1. Mayoristas	4. Consumidores
	Municipio:		2. Supermercados	5. Exportación
6	Departamento:		1. Mayoristas	4. Consumidores
	Municipio:		2. Supermercados	5. Exportación
7	Departamento:		1. Mayoristas	4. Consumidores
	Municipio:		2. Supermercados	5. Exportación

Observaciones

Declaro bajo juramento que la información anterior es verdadera, comprendiendo la responsabilidad administrativa y penal en la que incurriría de haber ingresado información falsa.
 Autorizo de forma expresa, para que la información antes detallada, pueda ser verificada por las Autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria.

Nombre del informante o representante legal	Firma (y sello de empresa en caso de ser persona jurídica)	Día	Mes	Año

Art. 5.- El Formulario de Registro de Existencia de Inventario será administrado por la DGEA; los particulares y entidades jurídicas de toda clase deberán remitir el formulario, lleno y firmado por quien corresponda, a la Dirección General de Economía Agropecuaria de esta Secretaría de Estado, los primeros 5 días hábiles de cada mes.

La DGEA pondrá a disposición de los particulares y/o entidades jurídicas de toda clase, el Formulario de Registro de Existencia de Inventario, ya sea en forma física o en medios electrónicos, organizando el sistema de información correspondiente.

DEL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Art. 6.- La DGEA deberá llevar un registro actualizado de los particulares y/o entidades jurídicas que no cumplan con la obligación de remitir los informes requeridos.

El Director de la DGEA, informará a más tardar el octavo día hábil de cada mes, al Titular del MAG y a la Presidenta de la Defensoría del Consumidor, el nombre de los particulares y/o entidades jurídicas que no proporcionen la información requerida. Asimismo, informará a las referidas autoridades sobre el registro de existencias de inventarios de granos básicos.

DE LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO.

Art. 7.- El presente instructivo podrá ser modificado, emitiendo un nuevo Acuerdo, si las condiciones lo demandan.

VIGENCIA

Art. 8.- El presente instructivo entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.

PUBLICACIÓN

Art. 9.- Publíquese en el Diario Oficial.

CÓMUNIQUESE. Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1081-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha cuatro de julio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALICIA CRISTINA JIMENEZ DE MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039938)

ACUERDO No. 1179-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada AMINTA ARELY VILLACORTA POSADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039939)

ACUERDO No. 1397-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NOE JHONATAN ALVARADO GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben, S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039882)